



DATOS 360°

Una visión integral para la gestión de los datos en el Estado



Jornadas
Tecnológicas

Datos públicos, tratamiento en el marco de la Ley de Acceso a la información pública

Dra. Mariana Gatti, Dra. Rosario Ierardo

¿Cuál información es pública?

- En principio es pública toda la información generada o en poder de los sujetos obligados.
- La ley de acceso establece de forma explícita las únicas excepciones a la publicidad: secreto , reserva y confidencialidad. Artículos 8°, 9°, 10.



Información que debe difundirse de oficio

- ✓ Estructura Orgánica
- ✓ Marco Jurídico Aplicable
- ✓ Estructura de remuneraciones
- ✓ Presupuesto asignado, su ejecución y auditorías
- ✓ Concesiones, licitaciones, permisos o autorizaciones
- ✓ Información estadística de interés general
- ✓ Mecanismos de participación ciudadana



¿Cómo pedir la información ?

- Siempre por escrito.
- Identidad del solicitante: nombre, CI y domicilio.
- Descripción clara de la información pedida.
- Forma de contacto.
- Soporte preferido(no obliga al organismo).
- El plazo de respuesta es de 20 días hábiles.

Siempre tener en cuenta

- Es un principio en materia de derechos humanos interpretarlos en forma extensiva, mientras que sus excepciones se interpretan en forma restrictiva.
- El acceso a la información pública es un derecho humano.

¿Cómo se clasifica la información?



- Se clasifica la información reservada y confidencial.
- Mediante resolución fundada y motivada del jerarca o quien cumpla sus funciones delegadas.
- Las resoluciones de reserva están sujetas a un plazo y a la prueba de daño.

Información secreta



- Tiene que existir una ley a nivel nacional que así la declare.
- No se clasifica.
- Sí se rotula.
- Citar la ley al solicitante si se va a negar la información.

Información reservada

- Comprometer la seguridad pública o la defensa nacional.
- Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien de las relaciones internacionales.
- Dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país.
- Poner en riesgo la vida, la dignidad humana, la seguridad o la salud de cualquier persona.

Información reservada

- Suponer una pérdida de ventajas competitivas para el sujeto obligado o pueda dañar el proceso de producción.
- Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados.
- Afectar la libre provisión de asesoramientos, opiniones o recomendaciones de un proceso deliberativo hasta que se adopte la decisión.

Información confidencial

- Entregada en tal carácter:
 - A) Refiera al patrimonio de la persona
 - B) Comprenda hechos o actos económicos, contables, jurídicos, útiles para un competidor
 - C) Esté amparada por una cláusula contractual de confidencialidad.
- Los datos personales que requieran previo consentimiento informado.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

¿Consultas, dudas, sugerencias, denuncias?

info@informacionpublica.gub.uy

<https://www.gub.uy/unidad-acceso-informacion-publica/>

29010065 opción 4